

No. de Solicitud:

CONAMYPE-07-2023

COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA.

En la ciudad de San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del día veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.

I. CONSIDERANDOS:

1. Que el día quince de marzo de dos mil veintitrés, se presentó la solicitud de Acceso a la Información bajo el número de referencia CONAMYPE-07-2023, a través de correo electrónico, por parte de la ciudadana [REDACTED], identificada a través de Documento Único de Identidad número: [REDACTED], requiriendo lo siguiente:

“-Número de emprendimientos creados y formalizados durante los últimos 5 años

-Número de negocios que cerraron operación durante los últimos 5 años”

2. Mediante auto de las trece horas del día diecisiete de marzo del presente año, la suscrita Oficial de Información en su carácter Interina Ad-Honorem, habiendo analizado la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), notificó la admisión de la solicitud e inició el proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.

II. TRAMITACIÓN:

Que las funciones que le corresponde al oficial de información, de conformidad al artículo 50 literales d), i) y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, son realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.

Es de aclarar que el oficial de información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

Como parte del procedimiento de acceso a la información pública y en aras de garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública de la ciudadana [REDACTED], el día veintiuno de marzo del presente año, por medio de Memorando OIR 09/2023, se solicitó a la Unidad de

Políticas Públicas la información requerida, de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

El Especialista en Estadísticas de la Unidad de Políticas Públicas, a través de Memorando UPP 01/2023 de fecha 28 de marzo del presente año remitió la información solicitada, en el cual establece lo siguiente: “(...)Por medio de la presente remito respuesta a requerimiento de información, según solicitud CONAMYPE-07-2023 de fecha 21 de marzo de 2023, dicha petición se requiere (...) Se carece de datos o información de los emprendimientos que se hayan creado y/o formalizado durante los 5 años anteriores al 2023, así mismo no se tiene dato alguno de los negocios que hayan cerrado operaciones en los últimos 5 años anteriores al 2023. Difícilmente alguna institución del Estado o municipalidad, lleva registros de emprendimientos creados. Con relación a los negocios formales, el Centro Nacional de Registros (CNR) a través del Registro de Comercio, refrenda cada año la matrícula de comercio (registro de empresas activas) o unidades económicas. El registro de comercio quizás pueda ser una opción a explorar para conocer información de negocios o emprendimientos formales.”

En virtud de lo anterior, resulta procedente declarar inexistente en esta institución la información solicitada, de conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

RESOLUCIÓN:

De conformidad a los artículos 6, 24, 30, 65, 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública; artículo 54 y 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se **RESUELVE:**

- a) Declárese inexistente en esta institución la información solicitada con respecto al “*Número de emprendimientos creados y formalizados durante los últimos 5 años y Número de negocios que cerraron operación durante los últimos 5 años*”; quedando facultada la solicitante de presentar una nueva solicitud de información a la Oficina de Información y Respuesta de la autoridad competente.
- b) Hagase saber a la solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada le queda expedita la vía administrativa para acudir ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, para interponer recurso de apelación, en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos con relación a los artículos 82 y 83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- c) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.

d) Archívese el expediente administrativo.



Licda. Astrid Suleima Barberena Avilés
Oficial de Información y Respuesta Interina- Ad Honorem
CONAMYPE

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información catalogada como confidencial específicamente datos personales de acuerdo a los Artículos 6 literal a), y 24 literales b) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.